



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2.022.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a Sonia Ruiz Navarro.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía (a través de videoconferencia), siendo las diecisiete horas y cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros de la misma que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente Don Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en segunda convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE FEBRERO DE 2.022.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2.022, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por la Técnica Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D^a F.A.I.G., para obras consistentes en colocación de zócalo en porche y fachada posterior (obra menor) en C/ Jesús de las Penas nº 109 – Referencia catastral: 7765401UG6276N0009TW – (Expte. 007/2.022).
- D./D^a F.P.R., para obras consistentes en colocación de arquetas de saneamiento en porche (obra menor) en Ctra. Córdoba-Málaga km. 90 – Ref. catastral: 7663602UG6276S0001SW – (Expte. 009/2.022).
- D./D^a J.M.R., para obras consistentes en colocación de zócalo en fachada (obra menor), en C/ Polideportivo nº 7 – Referencia catastral: 7761904UG6276S0001QW – (Expte. 010/2.022).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D^a A.C.C., para obras consistentes en construcción de cochera (obra mayor), en C/ Barrionuevo nº 59 – Referencia catastral: 8267104UG6286N0001YZ – (Expte. 008/2.022).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas, hasta tanto presenten el pertinente Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTA.- Denegar las licencias solicitadas, por situarse sobre suelo fuera de ordenación (suelo no urbanizable), a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D^a M.C.R.P.R., para obras consistentes en sustitución de puerta de cochera (obra menor) en Avda. de la Libertad nº 3 – Referencia catastral: 7968101UG6276N0002IK – (Expte. 006/2.022).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas.

QUINTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA.</u>	<u>PROVEEDOR.</u>	<u>IMPORTE.</u>
79	01/02/2022	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	382,36
80	02/02/2022	MARMIGRAN S.L.	423,50
81	07/02/2022	ENDESA ENERGIA,SA	214,52
82	23/11/2021	MULTIOFICINAS, S.L.	361,35
83	14/02/2022	ANTONIA PEDROSA DOBLADO	130,86
84	08/02/2022	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	5,08
85	14/02/2022	FENÍE ENERGÍA	256,94
86	14/02/2022	MARIA ISABEL BRIONES RUIZ	1.261,02
87	07/02/2022	CAMPUS UNIVERSITARIO EUROPEO S.L.	1.785,00
88	10/02/2022	PIZEL PRINT 2020S.L.	526,35
89	10/02/2022	JOSÉ MARÍA ALCÁNTARA SÁNCHEZ	960,00
90	10/02/2022	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	206,27
91	19/01/2022	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	104,46
92	18/02/2022	FERRALLADOS HNOS. LABRADOR, S.L.L.	163,24
93	18/02/2022	FERRALLADOS HNOS. LABRADOR, S.L.L.	1.128,13

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DON JUAN JESÚS RUIZ: REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (I.C.I.O. EXPTE.: 001/2022).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Jesús Ruiz Ruiz, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 248, de 17 de febrero de 2.022), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la obra consistente en reforma de vivienda en C/ Virgen de los Dolores nº 20 de esta localidad (Expte.: 001/2022), cuyo presupuesto de ejecución ascendía a 22.500,00 €, y solicita la revisión de dicha liquidación tributaria.

RESULTANDO: Que la Técnica Municipal, el día 18 de febrero de 2.022, emitió un nuevo Informe modificando la valoración efectuada en su anterior Informe de fecha 28 de enero de 2.022, fijando el presupuesto de ejecución de la citada actuación en 19.500,00 €.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Estimar la reclamación formulada por Don JUAN JESÚS RUIZ RUIZ, por los motivos expuestos, y proceder a la anulación de la



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

liquidación tributaria efectuada y a la expedición de una nueva liquidación conforme al último presupuesto (I.C.I.O.: Expte. 001/2022).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ UNQUILES: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE. 005/2022).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María del Carmen Pérez Unquiles, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 228, de 14 de febrero de 2.022), en la que expone que ha efectuado obras consistentes en la instalación de ocho paneles fotovoltaicos para autoconsumo en vivienda ya existente en C/ Maestro Manuel Hernández Martín nº 5 de esta localidad (Expte. 005/2022), cuya cuota ascendía inicialmente a 328,08 €, y solicita la aplicación de la bonificación que le correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4, punto 5, apartado f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras [“f) Una bonificación del 80% a favor de la instalación de aparatos de producción de energías renovables, tales como placas solares, bien sean captadores térmicos o eléctricos, energía eólica, baterías de acumulación eléctrica o cargadores para vehículos híbridos o eléctricos”].

(La Sra. Ruiz Navarro se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en ella la condición de sobrina de la interesada y miembro de la Junta de Gobierno Local).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña MARÍA DEL CARMEN PÉREZ UNQUILES una bonificación del 80 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, punto 5, apartado f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDA.- Proceder a la anulación de la liquidación tributaria efectuada y a la expedición de una nueva liquidación; por tanto, la cuota tributaria ascenderá a Ochenta y Nueve euros con Sesenta y Dos céntimos (89,62 €) una vez aplicada la bonificación concedida (I.C.I.O.: Expte. 005/2022).

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DON OLEGARIO MARTÍNEZ ALBA: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (ENTRADA DE VEHÍCULOS 2018, 2019, 2020 Y 2021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Olegario Martínez Alba, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 83, de 25 de enero de 2.022), en la que expone que es propietario de una cochera sita en Ronda del Perchel s/n. (Ref. 1137) y que en diciembre de 2017 solicitó la baja en el Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por no utilizarla para dicha finalidad, sin haber recibido respuesta al respecto y continuar pagando el importe de dicha Tasa, y solicita la devolución de las cantidades indebidamente pagadas.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Proceder a la anulación de las liquidaciones tributarias generadas por la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes a la cochera sita en Ronda del Perchel s/n. (Ref. 1137) durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, por no ser utilizada para dicha finalidad.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del importe de dichas liquidaciones tributarias, correspondientes a la cochera sita en Ronda del Perchel s/n. (Ref. 1137) durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, cuyo importe total asciende a Setenta y Un euros con Cuarenta y Dos céntimos (71,42 €.).

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA ELENA MARÍA PEDROSA RUIZ: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (ENTRADA DE VEHÍCULOS 2018, 2019, 2020 Y 2021).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Elena María Pedrosa Ruiz, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.553 RT, de 7 de noviembre de 2.021), en la que expone que es propietaria de una cochera sita en C/ Virgen de los Dolores nº 41 y que desde hace algún tiempo la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, se le ha estado cobrando doble, ya que en el Padrón de dicha Tasa aparecen dos objetos tributarios (Ref. 835: cochera individual y vado permanente, que es correcto, y Ref. 852: cochera Individual, que es incorrecto), cuando en realidad sólo hay uno (Ref. 835), y solicita la devolución de las cantidades indebidamente pagadas.

(La Sra. Ruiz Navarro se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en ella la condición de prima de la interesada y miembro de la Junta de Gobierno Local).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la anulación de las liquidaciones tributarias generadas por la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes a la cochera sita C/ Virgen de los Dolores nº 41 (Ref. 852) durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, por duplicidad del objeto tributario.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del importe de dichas liquidaciones tributarias, correspondientes a la cochera sita en C/ Virgen de los Dolores nº 41 (Ref. 852) durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, cuyo importe total asciende a Setenta y Un euros con Cuarenta y Dos céntimos (71,42 €.). El importe pagado por la interesada en el ejercicio 2017 (18,29 €) está prescrito.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **A.M.P.A. DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA EXPECTACIÓN DE ENCINAS REALES: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María Dolores Campos Algar, en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación de Encinas



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Reales (Registro de Entrada núm. 262, de 21 de febrero de 2.022), en la que expone que el jueves 24 de febrero de 2.022 tendrá lugar, en el Colegio antes citado, el “Desayuno Molinero” que, como todos los años, organiza el AMPA para celebrar el Día de Andalucía, y solicita la colaboración económica de este Ayuntamiento para sufragar parte de los gastos de dicho desayuno, en concreto el pan.

(La Sra. Campos Algar se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en ella la condición de Secretaria del AMPA y miembro de la Junta de Gobierno Local).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación de Encinas Reales ayuda económica por importe de Ochenta y Un euros (81,00 €.), para sufragar parte de los gastos, concretamente el pan, del “Desayuno Molinero”.

SEGUNDA.- Dictar los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y aprobar el gasto correspondiente.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al AMPA del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO EXTRAORDINARIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL COVID-19 2.022 EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19 en el ejercicio 2.022 en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Córdoba, cuyo importe asciende a la cantidad de Nueve Mil Treinta y Ocho euros con Ochenta y Ocho céntimos (9.038,88 €), y propone la aprobación de las Bases de la Convocatoria para llevar a cabo dicho Programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la contratación con carácter temporal de un Auxiliar Administrativo, dentro del Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social Covid-19 2.022 en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Córdoba.

SEGUNDA.- Las solicitudes para participar en la citada convocatoria, dirigidas al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de dichas Bases.

TERCERA.- El texto íntegro de las Bases se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento.

CUARTA.- Dar publicidad al presente acuerdo, mediante Bandos, para conocimiento general de los posibles destinatarios del Programa.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y DEL ANEXO AL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN “GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS”.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora Ayuntamiento de Encinas Reales, para la realización de prácticas académicas externas, así como del Anexo a dicho Convenio de Cooperación para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la titulación “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos”, cuyos textos íntegros obran en el expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora Ayuntamiento de Encinas Reales, para la realización de prácticas académicas externas, y el Anexo al mismo para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la titulación “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos”.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio y el Anexo al mismo.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

- **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2022-2023 (PLAN DE ALDEAS).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural para el bienio 2022-2023 (B.O.P núm. 25, de 7 de febrero de 2022), así como de las actuaciones a incluir en el citado plan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las memorias correspondientes a las actuaciones que a continuación se detallan, a incluir en el “Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural para el bienio 2022-2023 (Plan de Aldeas)”.

- **“CONSTRUCCIÓN DE 27 NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO DE VADOFRESNO”.**
 - Importe: Doce Mil Seiscientos Sesenta y Siete euros con Setenta y Cuatro céntimos (12.667,74 €).
 - Prioridad: 1. Ejecución: año 2022.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Sistema de ejecución: por Administración, es decir, directamente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.1.b) de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Dirección Facultativa y Redacción del Proyecto: Miguel Ángel Núñez Pedrosa y Manuel Hurtado París.
- “URBANIZACIÓN EN PLAZA DE VADOFRESNO”.
 - Importe: Veintisiete Mil euros (27.000,00 €).
 - Prioridad: 2. Ejecución: año 2023.
 - Sistema de ejecución: por Administración, es decir, directamente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.1.b) de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Dirección Facultativa y Redacción del Proyecto: Miguel Ángel Núñez Pedrosa y Manuel Hurtado París.
- “URBANIZACIÓN EN PISTAS POLIDEPORTIVAS DE VADOFRESNO”
 - Importe: Veintiún Mil euros (21.000,00 €).
 - Prioridad: 3. Ejecución: año 2023.
 - Sistema de ejecución: por Administración, es decir, directamente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.1.b) de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Dirección Facultativa y Redacción del Proyecto: Miguel Ángel Núñez Pedrosa y Manuel Hurtado París.

SEGUNDA.- Solicitar una subvención por la suma de los importes anteriormente indicados, que ascienden a un total de Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Siete euros con Setenta y Cuatro céntimos (60.667,74 €.), equivalente al Cien por Cien (100%) de la cantidad que inicialmente corresponde al Ayuntamiento de Encinas Reales.

TERCERA.- Asumir los compromisos de aportar la cantidad no subvencionada e iniciar la ejecución de las obras en los plazos que señale la resolución de concesión.

CUARTA.- La redacción del proyecto y la dirección de obra serán asumidas íntegramente por este Ayuntamiento.

QUINTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**.

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;